

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	KENNEDY EDUARDO PERALTA ANTONIO Y OTROS
DEMANDADOS	NURY MUÑOZ DE TOBON Y OTROS
RADICADO	2020-00307
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

En atención a que en el proceso de la referencia ya se realizó el emplazamiento de los demandados NURY MUÑOZ DE TOBON, ALBERTO BAENA LOPEZ y EDER PEREZ MORALES, en el registro nacional de personas emplazadas y que, vencido el término de quince (15) días después de realizada la publicación, no compareció alguno de los emplazados, se designa como curador ad-litem para que represente a los emplazados, a la Dra. LUZ MARLENY BARON SEPÚLVEDA, quien se localiza en la CALLE 36 A SUR NRO 46 A 81 OFICINA 206 ENVIGADO, teléfono 3323760, 2162602, celular 3174391199 y correo electrónico: marle.ba@hotmail.com

Se advierte al curador ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; Que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7º C.G.P.). La parte interesada deberá comunicar su designación al curador ad-litem mediante telegrama (art. 49 ibídem o vía correo electrónico conforme decreto ley 806 de 2020). Se fijan como gastos de curaduría por la suma de \$400.000 los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7a8793ce42f1e070cd018c0c63c911180c7c4570600278d48f4b89020968605

Documento generado en 14/06/2021 10:58:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**